



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 6.835/02.-

**Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.- S/ Régimen de Financiamiento para las Economías Regionales del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).-**

**DICTAMEN Nº**

**1599/02**

**Señor Subsecretario de Planificación y Evaluación de Proyectos:**

En atención a lo solicitado a fs. 384 y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a las previsiones constitucionales en vigencia, el titular del Poder Ejecutivo, desempeña su cargo bajo la denominación de Gobernador de la Provincia (cfe. art. 71, Const. Prov., publicada en A.D.L.A., LIV-D, 1994, pág. 5426) y conforme a lo previsto en el art. 81 de la Constitución Provincial, *"El Gobernador es el jefe de la administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional; ..."* (las negritas nos pertenecen).-

En esas previsiones institucionales, el titular del Poder Ejecutivo ha suscripto el Contrato Marco del Programa de Fideicomisos Regionales de Inversión para la Provincia de La Pampa y la Addenda al mismo, y se ha cumplido la intervención de la Legislatura Provincial, que en su sesión del 14 de Octubre de 2.002, aprobó la documentación suscripta, mediante la emisión de la Ley Provincial Nº 2017, haciendo formar parte de la misma al citado contrato y su addenda, habiéndose promulgado la misma por Decreto nº 1930/02 de fecha 15 de Noviembre de 2.002.-

II.- Consecuentemente con lo expuesto, este organismo tiene por cumplimentados todos los recaudos legales establecidos en la formalización del Contrato y Addenda premencionados, siendo plenamente exigibles los derechos y obligaciones que de ellos se derivan con relación a la Provincia y, frente a ella, por las demás partes intervinientes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 NOV 2002  
EOC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa